



del Sr. Clemares, y, por haberse olvidado antes, rectifico ahora el concepto del Sr. Pansa, de que tal vez existia planco de la calle de Aliaga, pues él niega que exista, cuando la Secretaria no lo ha prescridado, y declara que si existiera, por no haberse traído, este acuerdo seria nulo, y recaeria la culpa sobre el que hubiese faltado, extrañándose de los terminos empleados por el Sr. Pansa sobre este punto.

40.
Dicho Sr. Pansa, dice saber que el Sr. Ancoitia era insidioso, pero no tan caustico, cuando quiere acabar con el adversario, y hay insidia, refiriéndose a la Secretaria, que él no ha nombrado, ni en sus palabras ha habido intencion alguna sino defensa de un expediente, que hace suyo; que le consuela haber oido a un Letrado distinguido; hacer suya la doctrina que ha expuesto, respecto de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de obras en la via publica, calificándolas de soberanas; y no podia ser de otro modo, segun el artículo ochenta y cuatro de la Constitucion del Estado; que ahora, no resultando nulo el exp.